

ACUERDO N° 118/2011

En sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97 y 99, del DFL N°2, de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación; y en el artículo 59 de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 8 de abril de 2011 el Instituto Profesional Projazz presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación el proyecto de nueva carrera de Intérprete en Teatro Musical, conducente al título profesional de Intérprete en Teatro Musical, para ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago.
- 2) Que, a través del Acuerdo N° 046/2011, de 17 de junio de 2011, el Consejo Nacional de Educación transmitió observaciones y negó la aprobación del proyecto de nueva carrera de Intérprete en Teatro Musical. Dicho acuerdo fue comunicado al Instituto Profesional Projazz mediante el Oficio N°275/2011 de 4 de julio de 2011, notificado personalmente al Secretario General de la institución, con fecha 6 de julio del año en curso.
- 3) Que, con fecha de de 2011, el Instituto Profesional Projazz presentó, dentro de plazo legal, la reformulación del proyecto de nueva carrera de Intérprete en Teatro Musical.
- 4) Que, a través del Acuerdo N°103/2011, el Consejo Nacional de Educación rechazó el proyecto de carrera de Intérprete en Teatro Musical, conducente al título profesional de Intérprete en Teatro Musical, para ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Projazz. Dicho acuerdo fue notificado al Instituto Profesional con fecha 3 de noviembre de 2011, por Oficio N°478/2011.
- 5) Que, el Instituto Profesional Projazz, con fecha 10 de noviembre de 2011, interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°103/2011, a través del cual solicita considerar la aprobación del proyecto de nueva carrera de Intérprete en Teatro Musical.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó el referido recurso, oportunidad en la que se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Instituto Profesional Projazz, así como el conjunto de antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N°103/2011, y el informe de la Secretaría Técnica en relación con los antecedentes presentados.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Acuerdo N° 103/2011 fue adoptado por la unanimidad de los miembros del Consejo Nacional de Educación presentes en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, por las razones que en él se exponen.

2) Que, el recurso de reposición planteado por la institución en contra del Acuerdo N° 103/2011, intenta subsanar las observaciones formuladas por este organismo sobre la base de los siguientes fundamentos:

- a) A fin de presentar evidencias sobre la existencia de oportunidades de empleo para los egresados, la institución dio cuenta del desarrollo del teatro musical en Chile, detallando las obras que se han estrenado desde 2009.
- b) En relación con los requisitos de admisión, el Instituto propuso solicitar a los postulantes un certificado médico de aptitud física, emitido por un traumatólogo, que acredite que cuenta con las aptitudes necesarias para realizar entrenamiento físico.
- c) La institución adoptó el perfil de egreso presentado en la primera presentación del proyecto, señalando que la relación entre dicho perfil, la malla curricular y el plan de estudios radica en la integración de las competencias del saber, el saber hacer y el ser, que el alumno desarrollará en el campo laboral.
- d) El Instituto Profesional calculó el total de horas semestrales y anuales por asignatura, en virtud de lo cual la carrera contaría con un total de 3.636 horas, excluyendo el proceso de titulación. Al respecto, aclaró que la modificación de las horas totales obedece al aumento en el número de horas asignadas a los cursos “Voz para Teatro Musical” y “Taller de Producción Teatral”.

Asimismo, señaló que la inconsistencia registrada en el curso “Movimiento para Actores” obedeció a un error de digitación.

- e) El Instituto informó haber revisado la metodología de enseñanza de los cursos “Teatro Musical I y II” y constató que, en la reformulación del proyecto, se entregó por error la antigua versión de los formularios, por lo que, en su recurso, describió los contenidos y metodologías asociadas a esas asignaturas.
- f) Se aumentaron las horas asignadas a los cursos del área vocal.
- g) La institución profundizó los contenidos y metodologías de enseñanza de la asignatura “Movimiento para Actores”.
- h) Junto con efectuarse una proyección de la deserción según las tasas históricas registradas por el Instituto Profesional, se revisaron los egresos por concepto de remuneraciones docentes.
- i) La institución corroboró que la carrera iniciará actividades académicas en 2013.

3) Que, tras revisar los antecedentes presentados, se constata que la institución adoptó el perfil de egreso consignado en la primera presentación del proyecto, el que no fue objeto de reparos por parte del Consejo, en cuanto detalla las competencias que adquirirán los alumnos por cada uno de los ejes sobre los cuales se estructura la carrera (saber, saber hacer y el ser), siendo coherente con el plan y los programas de estudios propuestos. Con ello, se subsanó el principal motivo por el cual se rechazó el proyecto.

Por su parte, el resto de las observaciones efectuadas no ponen en riesgo la implementación de la carrera, y la manera de abordarlas por parte de la institución pueden ser objeto de verificación en el contexto del proceso de licenciamiento, en virtud de lo cual resulta pertinente reconsiderar la decisión contenida en el Acuerdo N°103/2011.

- 4) Que, en la etapa de reformulación del proyecto, la institución informó que solicitaría la certificación de los recursos en forma previa al inicio de las actividades académicas de la carrera, el que se proyecta para 2013.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Acoger el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Profesional Projazz en contra del Acuerdo N°103/2011.
- 2) Aprobar, en consecuencia con lo señalado en el numeral anterior, el proyecto de carrera de Intérprete en Teatro Musical, conducente al título profesional de Intérprete en Teatro Musical, a ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, presentado por el Instituto Profesional Projazz.
- 3) No certificar que el Instituto Profesional Projazz cuenta con los recursos humanos, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementar el proyecto de nueva carrera.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.

**Elizabeth Lira Kornfeld
Consejera
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**